



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 215 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana 21 JUN 2017

VISTO: La Resolución Gerencial Sub Regional N° 213-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 26 de Mayo del 2014; Resolución Ejecutiva Regional N°131-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Marzo del 2016; Resolución Ejecutiva Regional N°913-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016; Memorándum N°226-2017/GRP-401000-401300 de fecha 12 de Junio del 2017; Memorándum N°263-2017/GRP-401000-401100 de fecha 13 de Junio del 2017; y Memorándum N°504-2017/GRP-401000-401300 de fecha 14 de Junio del 2017.

CONSIDERANDO:

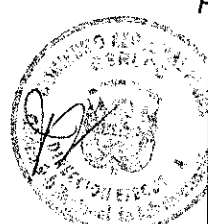
Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 213-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 26/05/2014, en su artículo segundo se resuelve: DECLARAR VACANTE, la plaza N°17 de Planificador II, Categoría Remunerativa SPC, a partir del 29 de agosto del 2014, susceptible a cubrir de acuerdo a las necesidades propias de la institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 131-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de marzo del 2016, se resuelve: ACTUALIZAR el Manual de Organización de Funciones de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"; en sus páginas 31 y 32, establece las funciones del Planificador II de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 913-2016/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, RESUELVE aprobar en vías de regularización, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, para el año fiscal 2016 de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, donde figura la plaza:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL DE LA ENCARGO DE FUNCIONES	N° PAP
VACANTE	PLANIFICADOR II	17



Que, mediante Memorándum N° 504-2017/GRP-401000-401300 de fecha 14 de Junio del 2017, la Gerencia Sub Regional, AUTORIZA a la Directora Sub Regional de Administración el ENCARGO DE FUNCIONES, a partir del 01 de Junio del 2017 al siguiente servidor nombrado:



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 215-2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 21 JUN 2017

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL DE LA ENCARGO DE FUNCIONES	N° PAP
LIC. ISIDRO SILVA YARLEQUE	PLANIFICADOR II	17

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 226-2017/GRP-401000-401300 de fecha 12 de Junio del 2017, la Directora Sub Regional de Administración remite el proyecto Resolutivo al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal sobre el ENCARGO DE FUNCIONES, a partir del 01 de junio del 2017, del citado servidor antes señalado:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL DE LA ENCARGO DE FUNCIONES	N° PAP
LIC. ISIDRO SILVA YARLEQUE	PLANIFICADOR II	17

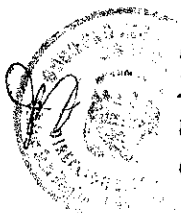
Que, mediante MEMORÁNDUM N° 263-2017/GRP-401000-401100 de fecha 13 de Junio del 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal solicita a la Directora Sub Regional de Administración aclarar la Plaza en la cual se encontraría inmerso el citado servidor.

Que, con proveído inserto en el MEMORÁNDUM N° 263-2017/GRP-401000-401100 de fecha 13 de Junio del 2017 se precisa que el citado servidor deberá ser incluido en la plaza N° 17 Planificador II, Categoría Remunerativa SPC.

Que, el encargo de funciones propuesto, no irroga mayor demanda de recursos presupuestales por cuanto las plazas a encargar, se encuentran debidamente presupuestadas según la Resolución Ejecutiva Regional N° 913-2016/GRP-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, emitida por Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, se aprueba el PAP de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8° y 9,2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y en tal sentido el artículo 9,2 de esta ley señala que "La autonomía



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 215-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 21 JUN 2017

administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...);

Que, en lo que respecta al encargo de funciones, según el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal";

Con las visaciones de las Oficinas Subregionales de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", del Gobierno Regional Piura;

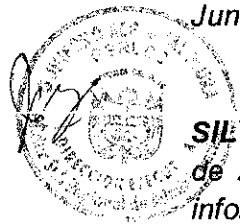
En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2017/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 30 de Enero del 2017; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/ GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la Directiva N° 100-2012/GRP-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el encargo de funciones de la plaza vacante N° 17 de PLANIFICADOR II, categoría remunerativa SPC, a fin de que sea cubierta por el Lic. **ISIDRO SILVA YARLEQUE**, con eficacia anticipada al 1 de Junio del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Lic. **ISIDRO SILVA YARLEQUE**, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Equipo de Personal así como a la Oficina de Tecnologías de la información y demás estamentos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
INSTRUMENTO DE FIRMAS
GERENTE SUB REGIONAL